



ORDENANZA MUNICIPAL N° 456-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 11 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar en Sesión Ordinaria mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 11 de setiembre de 2023, sobre "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A, a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las audiencias públicas



constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que se hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, denominado: **"Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar"**;

Que, con la opinión favorable del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como con la opinión legal procedente del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y la conformidad del Gerente Municipal, en el ámbito de su competencia y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.**





ARTÍCULO 1°. - APROBAR “EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR”, compuesto por 26 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 04 anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el estricto cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y al Responsable de Informática y Sistemas su publicación, incluyendo el reglamento adjunto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar:

TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - OBJETO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, estableciendo los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD

Informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades, como también las propuestas a futuro del periodo a rendir cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO 3°. - PRINCIPIOS RECTORES

- a) **Respeto mutuo**, es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto entre todos los agentes participantes.
- b) **Transparencia**, los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- c) **Inclusión**, es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión u otra condición).



- d) **Tolerancia**, las opiniones vertidas deben ser coherentes con las materias a rendir cuentas.
- e) **Publicidad**, no existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad.
- f) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y la Sociedad Civil, ambas partes son corresponsables de sus actuaciones, siempre en el marco del respeto mutuo.
- g) **Respeto a las opiniones**, se respetarán las opiniones vertidas, así como las recomendaciones o críticas constructivas vertidas.
- h) **Participación democrática**, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

ARTÍCULO 4° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de La Mar y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción.

ARTÍCULO 5° TEMAS A SER TRATADOS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades, programas, proyectos y su ejecución presupuestal, en materia de los servicios públicos esenciales, Desarrollo Humano, Gestión del Territorio, Recaudación Institucional, Seguridad



- Ciudadana, Gestión Ambiental, Participación democrática, Desarrollo Económico, Sistema de Transportes, Mantenimiento vial, así como los
- b) servicios prestados por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, logros de gestión Institucional, cumplimiento de metas establecidas de manera institucional y establecido por los sectores.
 - c) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
 - d) Otros, que considere pertinente.

ARTÍCULO 6° BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú (Artículos 31° y 199°).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Art. 119-A.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias (D.S. 043-2003-PCM, que aprueba el TUO)
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Art. 4°, 8° y 9°.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 15-2016-CG/GPROD, Directiva que aprueba la Rendición de Cuentas de los Titulares de las entidades".

- Resolución de Contraloría General N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 16-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares y Transferencia de Gestión".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo de Presupuesto Participativo basado en resultados Directiva N° 001-2010- EF /76.01 (Etapas de rendición de cuentas).



ARTICULO 7° . - DEFINICIÓN.

Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro, donde se reúnen en un acto público las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos y los representantes de la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de metas institucionales.

ARTICULO 8° . - OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas cumplen con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Local y la ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobiernos locales y la ciudadanía, contribuyendo a recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de participación, transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia,



- e) imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 9º. - VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación del diario oficial o de mayor circulación de la región, el mismo que será de obligatorio cumplimiento en cada una de las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABILIDADES EN LA ORGANIZACIÓN

La organización de las Audiencias públicas de rendición de cuentas está compuesta de los siguientes responsables y su actuación debe garantizar lo siguiente:

- a) Alcaldía, como Órgano de Gobierno, le corresponde:
- Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
 - Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.

b) Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Acompañar al Alcalde en el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas.

c) Concejo de Coordinación Local (CCL), como Órgano Consultivo, le corresponde:

- Tomar conocimiento del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y participar en ella de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

d) Gerencia Municipal, como Órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Supervisar la conducción y organización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

e) Oficina de Planeamiento, Presupuesto, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:

- Organizar el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Proponer la convocatoria, fecha, lugar y agenda de la Audiencia Pública.
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad.



- Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas (Resumen Ejecutivo), para el cual requiere a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar y demás órganos desconcentrados la información necesaria en base a la Matriz Temática (ANEXO 01).



f) Oficina de Secretaría General

- Redactar el Acta de Audiencia Pública.

g) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, como Órgano de Línea encargado de las acciones de participación ciudadana y vecinal, le corresponde:

- Realizar la convocatoria escrita (invitación) a los representantes de la sociedad civil, organizaciones público/privadas del ámbito de la jurisdicción.
- Realizar el registro de participantes de la Audiencia Pública, en calidad de Asistentes / oradores.
- Coordinar y establecer orden de intervenciones de los participantes que harán uso de la palabra (oradores).

h) Unidad de Imagen Institucional, le corresponde:

- Elaborar la Revista de Audiencia Pública, en base a la información de los órganos estructurados y órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de La Mar, debe guardar coherencia con el resumen ejecutivo de rendición de cuentas.

i) Los demás órganos de Asesoramiento, de Línea y Apoyo respectivamente, les corresponde:



- Reportar y/o proporcionar de manera oportuna la información sobre sus respectivos órganos y /o unidades orgánicas, tomando como referencia el formato de la Matriz Temática (ANEXO 01) y demás información que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Imagen Institucional, para la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (Resumen Ejecutivo y Revista).
- Colaborar y participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 12° . - DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, quienes deberán registrar su asistencia al momento de ingresar a las instalaciones del lugar donde se desarrolla la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 13° . - LAS INSCRIPCIÓN DE LOS ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra (oradores) en la Audiencia pública, se inicia con la publicación de la ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía que aprueba el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y concluye (03) tres días hábiles antes del evento; se formaliza la inscripción de los oradores en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de La Mar, según el ANEXO N° 02, adjunto a la presente ordenanza, siendo este de carácter individual o colectivo (organizaciones sociales, juntas vecinales, o demás instituciones

públicas o privadas), deberá traer consigo el documento que lo acredite como tal.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, publicará la relación de los oradores inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia, en las vitrinas de sus instalaciones y/o en las vitrinas del local central de la Municipalidad, (02) dos días antes de evento.

ARTÍCULO 14°. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas, siempre que se encuentren debidamente inscritos como oradores, conforme se señala en el artículo precedente.
- b) Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la audiencia pública.
- c) Están obligados a respetar el tiempo y el orden de participación establecido para las intervenciones, así como respetar las ideas u opiniones vertidas.
- d) Están obligados a emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- e) Están obligados a guardar orden y disciplina el día del evento, garantizando el respeto mutuo con las autoridades y entre los demás participantes.
- f) Cualquier acto de indisciplina se le invitará al participante a retirarse del local del evento.

ARTICULO 15°. - DEL NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. La Municipalidad Provincial de La Mar, realizará como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante un determinado periodo, conforme señala el marco normativo.

15.2. El lugar será determinado por el alcalde, en coordinación con los funcionarios, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de acceso poblacional, condiciones económicas - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

ARTÍCULO 16°. - CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN Y AGENDA DE LA AUDIENCIA.

La agenda, se determinará junto a la convocatoria (fecha y lugar del evento) a través de Decreto de Alcaldía. Se debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el Informe de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento.

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia pública. Se publicará en el Portal Web Institucional, en las redes sociales institucionales y otros medios de difusión escritos y audiovisuales que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- La agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- Otros, que se considere pertinente.

ARTÍCULO 17°.- CRONOGRAMA.

El cronograma está constituido por los días establecidos para el desarrollo de la Audiencia Pública hasta el día del evento, el cual puede visualizarse en el Anexo N° 3, que se adjunta al presente, el mismo que será regulado por cada Audiencia vía Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 18°.- RESUMEN EJECUTIVO.

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El Resumen Ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 19°.- REVISTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

La revista se elabora en concordancia al resumen ejecutivo, y es elaborado por la Unidad de Imagen Institucional y la información plasmada en ella debe ser precisa y de fácil entendimiento, y será entregado a los participantes, hasta el día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 20°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal
- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.



- Instar a los participantes a guardar orden y respeto mutuo durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 21°. - MESA DIRECTIVA.

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de La Mar; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes, precisarán y /o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la audiencia pública.

Podrá invitarse para la presentación de las principales acciones desarrolladas a un representante del Concejo Municipal para exposición de las acciones legislativas y fiscalizadoras, un representante de la Sociedad civil del Concejo de Coordinación Local y un representante del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 22°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

La Audiencia pública se desarrolla en el lugar y la hora, que para tal fin el Alcalde determinará mediante decreto; el Alcalde apertura el evento del respectivo año fiscal a rendir cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, pudiendo determinar su reprogramación con las motivaciones técnico y legales pertinentes, debiendo del mismo modo comunicar dicha reprogramación.

ARTÍCULO 23°. - DE LA EXPOSICIÓN

La exposición del Informe de Rendición de cuentas del periodo a rendir es desarrollada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, pudiendo complementar este con los funcionarios o servidores que para dicho fin se acuerde en el desarrollo de reuniones técnica previas a la



Audiencia Pública. Acto seguido a la disertación del Alcalde y/o funcionarios, se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus respectivos espacios, siendo estos los siguientes:

- Un representante del pleno de concejo municipal (Regidor/a), que presentará un informe de las funciones legislativas y fiscalizadoras realizadas en el periodo de rendición, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- Un representante de la Sociedad Civil del CCL, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado u otras gestiones desarrolladas, por un tiempo máximo de 5 minutos.
- representante del comité de vigilancia del presupuesto Participativo, presentará un informe sobre las acciones desarrolladas en su condición veedor del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo, otorgándole máximo 5 minutos.

ARTÍCULO 24° . - DEL ROL DE PREGUNTAS O LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra). manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto.

Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde y/ o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

ARTÍCULO 25°. - ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El Acta de la Sesión de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita, por el Alcalde, funcionarios, servidores de la entidad y asistentes en general. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia pública, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TITULO III

POST AUDIENCIA



ARTÍCULO 26°. - PUBLICACIÓN DEL INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA (RESUMEN EJECUTIVO)

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Alcalde, se encuentra facultado para emitir disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza a través de la emisión de Decretos o Resoluciones de Alcaldía, según corresponda, con el fin de regular los aspectos no contemplados en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Los costos que causen la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán asumidos con el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar.

